

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0016/2016**  
La Paz, 08 de marzo de 2016

**VISTOS:**

Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P-N° 024/2016-1C “ADQUISICIÓN DE LECTORES RFID DE 4 PUERTOS PARA EL B-SISA – PRIMERA CONVOCATORIA”, CUCE: 16-0207-04-631088-1-1.

Informe Técnico de Anulación DAFUAD 0098/2016 de 08 de marzo de 2016.  
Informe Legal DJ 0131/2016 de 08 de marzo de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

*“Artículo 28: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión (...).”*

IV. *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

a) *Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente; (...).*

*Artículo 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...).*

e) *Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal”.*

Que, el Documento Base de Contratación (DBC) en el punto 8. “CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, establece: “El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de formalizar la contratación mediante Contrato y Orden de Servicio, a través de Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de las NB-SABS”.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 29 de enero de 2016, la ANH convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P-N° 024/2016-1C “ADQUISICIÓN DE LECTORES RFID DE 4 PUERTOS PARA EL B-SISA – PRIMERA CONVOCATORIA”, CUCE: 16-0207-04-631088-1-1. Asimismo, el día domingo 31 de enero de 2016, se publica la Convocatoria en el matutino Cambio.

Que, mediante Memorándum DAFUAD 0099/2016 de 10 de febrero de 2016, el RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:00 del día 12 de febrero de 2016, según el libro de registro correspondiente, se recibieron cuatro (4) propuestas según el siguiente detalle:

No.	PROONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	IATEC S.A. IMPORTACIONES Y ASESORAMIENTO TECNOLOGICO S.A.	12/02/2016	09:21
2	CONECTADOS	12/02/2016	09:35
3	C&M SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.	12/02/2016	09:48

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0016/2016**  
La Paz, 08 de marzo de 2016

4	ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIONES TRADELOG S.R.L.	12/02/2016	09:51
---	---	------------	-------

Que, el día 12 de febrero de 2016 a horas 10:30 la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF - UAD 0011/2016 de 16 de febrero de 2016 elaborado por la Comisión de Calificación concluye que: *“el proponente CONECTADOS de Juan Gonzalo Inofuentes Rivero, no presenta la Garantía de Seriedad de Propuestas ni el Formulario B-1 “Propuesta Económica”, por lo tanto, se descalificó su propuesta. Los proponentes: IATEC S.A. y TRADELOG S.R.L., no cumplen con el plazo de validez de las garantías de Seriedad de Propuesta presentadas, por lo tanto, se descalificaron sus propuestas. El proponente: Empresa C&M SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., cumple con los requisitos solicitados en el DBC”.*

Que, el referido informe recomienda Adjudicar el proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P-N° 024/2016-1C “ADQUISICIÓN DE LECTORES RFID DE 4 PUERTOS PARA EL B-SISA – PRIMERA CONVOCATORIA”, CUCE: 16-0207-04-631088-1-1., de acuerdo al siguiente cuadro:

EMPRESA ADJUDICADA	PRECIO MENSUAL ADJUDICADO	PLAZO DEL SERVICIO
C&M SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.	Bs352.500,00 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)	Sesenta (60) días calendario desde la firma del contrato por ambas partes.

Que, en fecha 22 de febrero de 2016, el Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación DAF - UAD 0011/2016 de 16 de febrero de 2016, emite Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0009/2016 de 22 de febrero de 2016, resolviendo Adjudicar el Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P-N° 024/2016-1C “ADQUISICIÓN DE LECTORES RFID DE 4 PUERTOS PARA EL B-SISA – PRIMERA CONVOCATORIA”, CUCE: 16-0207-04-631088-1-1. a la Empresa **C&M SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.**, con el precio y plazo contemplado en el Informe de Evaluación y Recomendación citado con anterioridad.

Que, en fecha 03 de marzo de 2016, la Empresa IATEC mediante nota con CITE: IAT-017/2016, presenta Reclamo al Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P-N° 024/2016-1C “Adquisición de Lectores RFID de 4 Puertos para el B-SISA-PRIMERA CONVOCATORIA”.

Que, en fecha 08 de marzo de 2016, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, remite nota con CITE: APS-EXT-DS/604/2016, en respuesta a nota ANH 2097 DAF UAD 0723/2016, concluyendo que: *“no existía diferencia entre el concepto “Vigencia de Póliza (de Seriedad de Propuesta)” y PLAZO DE CONTRATO, independientemente lo establecido en el Documento Base de Contratación”.*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico de Anulación DAFUAD 0098/2016 de 08 de marzo de 2016, concluye: *“En base a la respuesta emitida por la Autoridad de Pensiones, Valores y Seguros APS mediante nota APS-EXT-DS/604/2016, la Comisión de Calificación establece que es pertinente la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo (Emisión del Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación) y así evitar ambigüedades y cualquier tipo de susceptibilidad en aplicación del numeral IV, artículo 28 del D.S. N° 0181”.*

Que, el Informe Legal DJ 0131/2016 de 08 de marzo de 2016 concluye: *“Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico de Anulación DAFUAD 0098/2016 de 08 de marzo de 2016, y en virtud del inciso a) del parágrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, al haberse evidenciado incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente que desvirtúa la validez y legalidad del proceso, la anulación hasta el vicio más antiguo del Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P-N° 024/2016-1C “ADQUISICIÓN DE LECTORES RFID DE 4 PUERTOS PARA EL B-SISA – PRIMERA CONVOCATORIA”, CUCE: 16-0207-04-*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0016/2016**  
**La Paz, 08 de marzo de 2016**

**631088-1-1.**, es decir hasta la emisión del Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación, es legalmente viable".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, el Director Ejecutivo Interino, designa al Director de Tecnologías de Información y Comunicación, Ing. Einard Rafael Joffré Rojas, como Responsable de los Procesos de Contratación dentro de la ejecución del Proyecto "Implem. Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles – SIBACC - Bolivia" (B-SISA) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), Responsable del Proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios.

**POR TANTO:**

El Director de Tecnologías de Información y Comunicación, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0170/2015 de 29 de mayo de 2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Anular de conformidad al inciso a) del parágrafo IV del artículo 28 de las NB-SABS, el Proceso de Contratación con Código ANH-DTIC-ANPE-B-P-N° 024/2016-1C "ADQUISICIÓN DE LECTORES RFID DE 4 PUERTOS PARA EL B-SISA – PRIMERA CONVOCATORIA", CUCE: 16-0207-04-631088-1-1, hasta el vicio más antiguo, esto es hasta la emisión del Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación.

**SEGUNDO.**- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página web y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.**- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Unidad de Administración, es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS